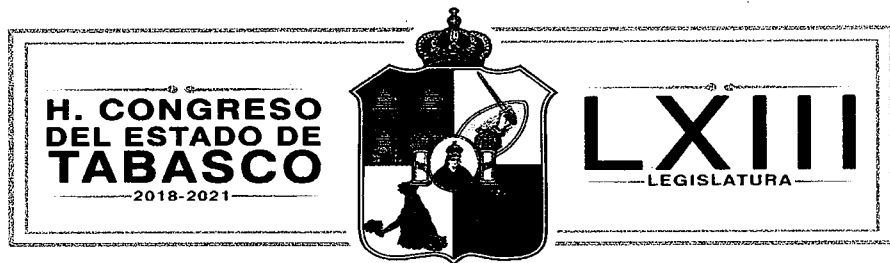




Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

Recib. 12/sep/19

Villahermosa, Tabasco; a 12 de septiembre de 2019.

[Handwritten signature]

Iniciativa con proyecto de decreto por el que
**se reforma el artículo 62, fracción II, inciso
a) del Código Fiscal del Estado de Tabasco.**

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita diputada **Juana María Esther Álvarez Hernández**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62, fracción II, inciso a) del Código Fiscal del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A medida que pasa el tiempo la transparencia y la rendición de cuentas nos exige más claridad en el manejo de los recursos públicos, por lo que se es de suma importancia que en los tiempos actuales se le dé mayor rapidez y control a la fiscalización que es un derecho que se otorga al ciudadano, este derecho tributario y de obligaciones nos inculca a dar una mejor legislación para otorgar a los contribuyentes una mejor certeza jurídica con respecto a la emisión de facturas o comprobantes fiscales.

**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

El Servicio de Administración Tributaria, sostuvo, que ha detectado aproximadamente 10 mil empresas de facturas fantasma, que en realidad son células del crimen financiero. “El robo a nuestro país es alarmante” indicó.

Deben fortalecerse los derechos legales de quienes cumplen cabalmente con el pago de impuestos, así como detectar y castigar a quienes se ostentan de dominar la ingeniería financiera para evadir el pago de los mismos.

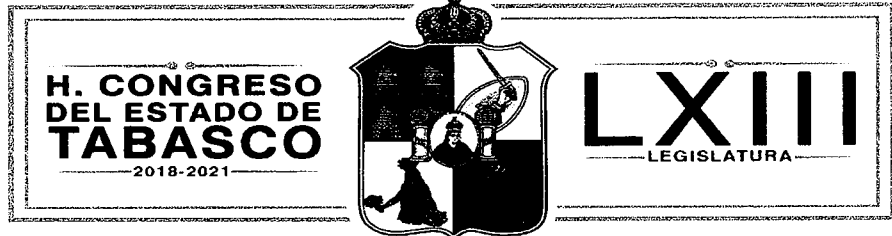
Así mismo, realizar cambios en los documentos fiscales donde tenga mayor certeza jurídica; en un principio, los contribuyentes usaban comprobantes fiscales apócrifos para generar un efecto fiscal, sin erogar las cantidades amparadas por esos documentos. Al percatarse las autoridades fiscales de esta situación, la solución fue implementar controles de seguridad y requisitos más rigurosos para contrarrestar la emisión de estos comprobantes falsos.

No obstante, los esquemas implementados por algunos contribuyentes superaron las barreras impuestas por la autoridad fiscal y evolucionaron los sistemas de evasión fiscal, al grado que se comenzó a introducir en el mercado comprobantes fiscales que cuentan con todos los elementos de seguridad y flujos de efectivo comprobables, que se comercializan mediante el pago de una comisión.

A raíz de esta situación, el Ejecutivo Federal propuso cambios al Código Fiscal que establece un procedimiento encaminado a detectar y sancionar tanto a los contribuyentes que emiten comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura, capacidad material o se encuentran no localizados (se conoce como "EFOS", siglas de "Empresa que Factura Operaciones Simuladas"), como aquellos que reciben estos



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

comprobantes para generar algún efecto fiscal (se conoce como "EDOS", siglas de "Empresa que Deduce Operaciones Simuladas").

Con el propósito de exponer en forma clara el contenido de la presente Iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 62.- Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>I. Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:</p> <p>a) Tratándose de infracciones por omisión en el pago de contribuciones, incluyendo las retenidas o recaudadas, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por dicha omisión; y</p> <p>b) Tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, incluyendo las retenidas, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por esas infracciones;</p>	<p>Artículo 62.- ...</p> <p>I ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se de cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Se haga uso de documentos falsos o se hagan constar operaciones inexistentes;

b) Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido;

c) Se destruya o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad;

(REFORMADO P.O. 03 DE FEBRERO DE 1999)

d) Que se microfílmee o graben en disco ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. El agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados, carezcan de valor probatorio.

e) La comisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido; y

f) Cuando la comisión de la infracción sea en forma continuada;

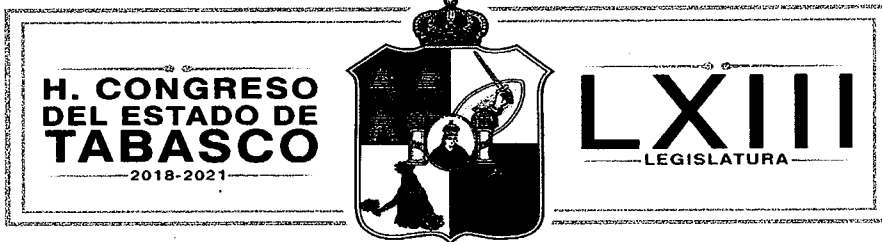
II.- ...

a). - Al que expida documentos falsos, enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, o actos jurídicos simuladas o ilícitas.

b) al f) ...



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

<p>III.- Cuando por un acto de omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que corresponden varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; y</p> <p>IV.- En el caso de que la multa se pague dentro de los quince días calendario, siguientes a la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, la multa se reducirá en un 20%, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.</p>	<p>III...</p> <p>IV ...</p>
--	---

Con base a las consideraciones que aquí se presentan y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO para quedar como sigue:

Artículo 62.

- I ...**
- a) ...
- b) ...

**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

II. ...

a). - Al que expida documentos falsos, enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, o actos jurídicos simuladas o ilícitas.

b) al f) ...

III y IV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco; a 12 de septiembre de 2019.

**SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO.
SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN.**


**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**